



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

MARTES, 28 DE MAYO DE 2024

NÚMERO 104

SUMARIO

III. – PERSONAL

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD 14595

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA
 - Servicio activo 14600
 - Suspensión de empleo 14603
 - Suspensión de funciones 14606

ARMADA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Destinos 14608
- ESCALA DE MARINERÍA
 - Compromisos 14610
 - Bajas 14611
 - Recompensas 14613
- VARIAS ESCALAS
 - Recompensas 14619

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE TROPA
 - Recompensas 14620

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES	
Reserva	14623
• ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	14625
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	14627
Licencia por asuntos propios	14628
• ESCALA DE TROPA	
Reserva	14629
Compromisos	14630
Bajas	14631
Licencia por asuntos propios	14632
Licencia por estudios	14633
• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Nombramientos	14634

VARIOS CUERPOS

Vacantes	14635
----------------	-------

GUARDIA CIVIL

OFICIALES GENERALES

Retiros	14639
---------------	-------

ESCALA DE OFICIALES

Reserva	14640
Servicio activo	14642

ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos	14643
----------------	-------

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Servicio activo	14645
Suspensión de empleo	14651

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos	14652
--------------	-------

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramiento de alumnos	14671
Bajas de alumnos	14706

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES	14707
-------------------------	-------

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	14714
-----------------	-------



VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	14729
--	-------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08113/24

Cód. Informático: 2024012106.

Se autoriza la salida temporal de veinticinco fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), para su exhibición en la Antigua Sucursal del Banco de España (Teruel), Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

Para posibilitar la presencia del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), en la exposición «VOLAR: HISTORIA DE UNA AVENTURA», en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (SHYCEA) (Madrid), del Coronel Director interino del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), de la Comisaria de la exposición doña Carmen Riquelme Pina (técnica superior del Museo de Aeronáutica y Astronáutica, Madrid), y de la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel (Teruel), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 17 de mayo de 2024 al 10 de junio de 2024 (la exposición se inaugura el 24 de mayo de 2024 y se clausura el 5 de junio de 2024), de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en la Antigua Sucursal del Banco de España (Plaza de San Juan 1; 44001 Teruel), Excmo. Ayuntamiento de Teruel, durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, se concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a estos fondos, inventariados en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa.

Sexto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Asimismo, se tendrá en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La salida de los fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor de la comisaria de la exposición doña Carmen Riquelme Pina (técnica superior del Museo de Aeronáutica y Astronáutica, Madrid).

Octavo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 21 de mayo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-2547
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Madera
DIMENSIONES: 45 cm (altura); 146 cm (anchura/longitud); 116 cm (profundidad)
COLOR: Marrón
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-2953
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DEL DIRIGIBLE TRILOBULADO TORRES QUEVEDO
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Madera, cartón, metal, plástico
DIMENSIONES: 31 cm (altura); 30 cm (anchura/longitud); 110 cm (profundidad)
COLOR: Policromado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
3. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-4961
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN MACCHI M-7
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Madera, plástico
DIMENSIONES: 26 cm (altura); 77 cm (anchura/longitud); 109 cm (profundidad)
COLOR: Gris azulado, negro, rojo, amarillo
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
4. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-4982
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE HIDROAVIÓN DORNIER WAL
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Madera, metal, plástico
DIMENSIONES: 31 cm (altura); 151 cm (anchura/longitud); 115 cm (profundidad)
COLOR: Amarillo, gris, negro, rojo
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
5. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-4962
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN FIAT CR-32 «CHIRRI»
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Madera, metal, plástico, tela
DIMENSIONES: 26 cm (altura); 94 cm (anchura/longitud); 74 cm (profundidad)
COLOR: Mimetizado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
6. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-4959
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN NIEUPORT 52
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Madera, metal
DIMENSIONES: 23 cm (altura); 99,5 cm (anchura/longitud); 66 cm (profundidad)
COLOR: Gris, rojo, amarillo, morado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
7. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-4963
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN POLIKARPOV I-16 «MOSCA»
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Madera, metal, tela
DIMENSIONES: 27 cm (altura); 91 cm (anchura/longitud); 62 cm (profundidad)
COLOR: Amarillo, morado, negro, rojo, verde
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



8. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-2287
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN AISA-HUARTE MENDICOA HM-1
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Madera
DIMENSIONES: 35 cm (altura); 180 cm (anchura/longitud); 130 cm (profundidad)
COLOR: Marrón
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
9. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-4983
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN JUNKERS JU-52
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Fibra de vidrio, metal, poliéster
DIMENSIONES: 35 cm (altura); 192 cm (anchura/longitud); 128 cm (profundidad)
COLOR: Blanco, negro, marrón, verde
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
10. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-468
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN A.M.-DASSAULT MIRAGE III E
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Plástico
DIMENSIONES: 47 cm (altura); 83 cm (anchura/longitud); 148 cm (profundidad)
COLOR: Azul, negro, verde
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
11. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-475
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN LOCKHEED C-130 H «HÉRCULES»
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Madera, fibra de vidrio, metal, plástico
DIMENSIONES: 72 cm (altura); 271 cm (anchura/longitud); 210 cm (profundidad)
COLOR: Arena, azul claro, mimetizado, verde
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
12. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-467
TÍTULO: Maqueta Mc.Donnell Douglas F-4C «Phantom II»
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Caucho sintético, fibra de vidrio, metal y plástico
DIMENSIONES: Altura: 50 cm. Anchura/longitud: 123 cm. Profundidad: 190 cm.
COLOR: Marrón, negro y verde
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
13. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-2504
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN CASA C-212
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Madera, metal, plástico
DIMENSIONES: 60 cm (altura); 192 cm (anchura/longitud); 155 cm (profundidad)
COLOR: Blanco, gris
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
14. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-2505
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN CASA C-101
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Madera, metal, plástico
DIMENSIONES: 60 cm (altura); 150 cm (anchura/longitud); 93 cm (profundidad)
COLOR: Mimetizado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
15. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-4960
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN F-18
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Plástico
DIMENSIONES: 72 cm (altura); 271 cm (anchura/longitud); 210 cm (profundidad)
COLOR: Gris
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



16. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-5446
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CASCO DE VUELO HGU-55/P
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Fibra de carbono, kewlar
DIMENSIONES: 27 cm (altura); 26 cm (anchura/longitud); 24 cm (profundidad)
COLOR: Gris, negro
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
17. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-5441
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CASCO DE VUELO PARA PILOTO GENTEX SPH-4
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Plástico
DIMENSIONES: 26 cm (altura); 30 cm (anchura/longitud); 27 cm (profundidad)
COLOR: Blanco, negro, gris
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno
18. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-5442
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PALANCAS DE MANDO
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Plástico
DIMENSIONES: 24 cm (altura); 82 cm (anchura/longitud); 13,5 cm (profundidad)
COLOR: Negro
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
19. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-4874
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AVIÓN NORTH AMERICAN T-6G «TEXAN»
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Metal
DIMENSIONES: 3,58 m (altura); 12,81 m (anchura/longitud); 8,99 m (profundidad)
COLOR: Camuflaje
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
20. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA 4875
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AVIÓN HISPANO AVIACIÓN HA-200 «SAETA»
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Metal
DIMENSIONES: 3,26 m (altura); 10,95 m (anchura/longitud); 8,88 m (profundidad)
COLOR: Mimetizado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
21. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: 629.7.07/89
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ACROBACIA AÉREA
AUTOR/PRODUCTOR: Joaquín García Morato
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Gráficas Uguina
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1944
DIMENSIONES: 19 cm (altura); 13 cm (anchura/longitud); 1,5 cm (profundidad)
VOLUMEN: 174 páginas
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
22. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: 629.73/69-1bis
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DANS L'AIR
AUTOR: Alberto Santos Dumont
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Librairie Charpentier
et Fasquelle
LUGAR DE PRODUCCIÓN: París
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1904
DIMENSIONES: 21 cm (altura); 15 cm (anchura/longitud); 3 cm (profundidad)
VOLUMEN: 343 páginas
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



23. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: E-2
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AÉREA, REVISTA ILUSTRADA DE AERONÁUTICA
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1926
DIMENSIONES: 31 cm (altura); 22 cm (anchura/longitud); 3,8 cm (profundidad)
VOLUMEN: 516 páginas
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Encuadernado
24. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: E-13
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HERALDO DEPORTIVO
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Imprenta Stampa
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1918
DIMENSIONES: 33,5 cm (altura); 25 cm (anchura/longitud); 3,5 cm (profundidad)
VOLUMEN: 420 páginas
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Números encuadernados
25. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: E-81
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVISTA DE AERONÁUTICA
AUTOR/PRODUCTOR: Jefatura de Aviación, Ministerio de la Guerra
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1933
DIMENSIONES: 31 cm (altura); 24 cm (anchura/longitud); 5,5 cm (profundidad)
VOLUMEN: 697 páginas
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Números encuadernados



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08114/24

Cód. Informático: 2024012109.

Se autoriza la salida temporal de un fondo de la Agrupación de Transporte n.º 1 (Madrid), para su exhibición en el Monasterio de San Martín de Pinaio (Santiago de Compostela, A Coruña).

Para posibilitar la presencia de la Agrupación de Transporte n.º 1 (Madrid), en la exposición «HOSPITALIS: LA GRACIA DEL ENCUENTRO» organizada por la Fundación Las Edades del Hombre (San Bernardo, Valladolid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Secretario General de la Fundación Las Edades del Hombre (San Bernardo, Valladolid), del Coronel Jefe de la Agrupación de Transporte n.º 1 (Madrid) y del General Subdirector de Patrimonio Histórico del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 1 de junio de 2024 al 15 de diciembre de 2024 (la exposición se inaugura el 12 de junio de 2024 y se clausura el 30 de noviembre de 2024), del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. El fondo citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado y exhibido en el Monasterio de San Martín de Pinaio (Plaza de la Inmaculada 3; 15704 Santiago de Compostela, A Coruña), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Fundación Las Edades del Hombre (San Bernardo, Valladolid) como entidad organizadora de la exposición concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto. La salida del fondo de la Agrupación de Transporte n.º 1 (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Secretario General de la Fundación Las Edades del Hombre (San Bernardo, Valladolid).

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 21 de mayo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: ETL8-6
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SAN CRISTÓBAL CON EL NIÑO JESÚS
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Asorey González, Francisco
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1947
MATERIA/SOPORTE: Madera, pigmentos, aglutinantes
TÉCNICA: Talla a cincel, policromado
DIMENSIONES: 206 cm (altura); 81 cm (anchura/longitud); 57 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38182/2024, de 17 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.M.E., M.P., SA, para el desarrollo de actividades que faciliten la formación y empleabilidad en ciberseguridad entre el personal militar en el ámbito de la ciberseguridad con destino a la industria del sector a nivel nacional.

Suscrito el 13 de mayo de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., SA, para el desarrollo de actividades que faciliten la formación y empleabilidad en ciberseguridad entre el personal militar en el ámbito de la ciberseguridad con destino a la industria del sector a nivel nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de mayo de 2024.–El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.P., SA, para el desarrollo de actividades que faciliten la formación y empleabilidad en ciberseguridad entre el personal militar en el ámbito de la ciberseguridad con destino a la industria del sector a nivel nacional

En Madrid, a 13 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en representación de la Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Félix Antonio Barrio Juárez, en su calidad de Director General del S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., SA (INCIBE), con domicilio en 24005 León, edificio INCIBE, avda. José Aguado, 41, facultado para este acto conforme consta en la escritura pública con número de protocolo 3062, otorgada el 7 de julio de 2022 por la Notario del Ilustre Colegio de Madrid, doña Ana María López-Monís Gallego.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que se ofrecerán a los



miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar.

Segundo.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, determina que el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá, con instituciones públicas y entidades privadas, acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería.

Tercero.

Que conforme a la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, las Fuerzas Armadas deben garantizar que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. Asimismo, se les debe facilitar, durante su permanencia en el servicio activo, los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas.

Cuarto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento.
- b) Implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los reservistas de especial disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo.
- c) Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

Quinto.

Que el S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., SA (INCIBE), es una sociedad mercantil estatal adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA). Asimismo, es la entidad de referencia para el desarrollo de la ciberseguridad y de la confianza digital de ciudadanos, red académica y de investigación española y empresas especialmente para sectores estratégicos. La misión del INCIBE es reforzar la ciberseguridad, la confianza y la protección de la privacidad en los servicios de la sociedad de la información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración, red académica y de investigación española, sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y sectores estratégicos en general.

Sexto.

Que el INCIBE está comprometido con el impulso del sector de la ciberseguridad y su profesionalización, siendo la identificación, generación y desarrollo de talento una de las palancas clave para conseguirlo. En este sentido, desde el INCIBE se trabaja en la

generación de este talento en colaboración con los centros de formación, las universidades y la iniciativa privada, buscando siempre la acción complementaria de las iniciativas que otros agentes están desarrollando para la capacitación de profesionales.

Séptimo.

Que el INCIBE, a través de su Plan Estratégico 2021-2025, incorpora varias líneas de actuación orientadas:

- a) Al fortalecimiento de las capacidades de ciberseguridad de las empresas españolas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
- b) Al impulso, crecimiento e internacionalización de la industria de ciberseguridad española.
- c) Al incremento y mejora de las capacidades de I+D+i vinculadas a la ciberseguridad.
- d) A la identificación, generación y desarrollo del talento en ciberseguridad.

Estas líneas de actuación se verán reforzadas en los próximos tres años a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este marco, el INCIBE ha impulsado una serie de actuaciones que pretenden contribuir a contrarrestar la brecha entre oferta y demanda de profesionales en ciberseguridad en España.

Octavo.

Que ambas partes consideran de interés establecer mecanismos que articulen la mutua colaboración para promover la formación y empleabilidad de diferente índole y nivel de especialización del personal militar en el ámbito de la ciberseguridad.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., SA (INCIBE), para impulsar la atracción de talento en el ámbito de la ciberseguridad, con el objetivo de mejorar las capacidades y conocimientos del personal de las Fuerzas Armadas que permitan, a su vez, mejorar sus condiciones de acceso laboral y faciliten su incorporación al ámbito laboral civil. Prioritariamente se atenderá a aquel personal con una relación de servicios profesionales de carácter temporal y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren en situación de desempleo.

Para ello se realizarán acciones de formación y empleabilidad de diferentes índoles y nivel de especialización, destinadas a este público objetivo.

Segunda. *Desarrollo del convenio.*

Para reforzar la empleabilidad, el INCIBE facilitará el acceso a sus contenidos formativos al personal militar designado por el MINISDEF.

Las características generales de las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

1. Deberán tener un alcance nacional y desarrollarse en todo el territorio.
2. Deberán ser preferentemente virtuales, dada la dispersión geográfica de los interesados, y primando siempre la salud de las personas implicadas en las actividades, así como de los participantes, por lo que se seguirán en cualquier caso las medidas



sanitarias, o de cualquier otra casuística, en el caso de que se vayan a realizar actuaciones no virtuales.

3. Las actividades formativas deberán ser desarrolladas en torno a los perfiles de ciberseguridad que tengan una mayor empleabilidad y estén en consonancia con la demanda del sector. Estos perfiles serán propuestos por el INCIBE, haciendo uso de los informes de referencia de ámbito nacional que se están elaborando en colaboración con el sector de la ciberseguridad así como con entidades públicas y privadas, y se revisarán periódicamente de manera que se encuentren actualizados.

4. Anualmente se revisarán los contenidos a impartir por parte de ambas entidades, adaptándolos a las nuevas demandas del mercado laboral.

5. Cada una de las actuaciones a desarrollar y ejecutar deberán contar, al menos, con 250 horas formativas, además de posibles tutorizaciones y seguimiento especializado de los alumnos.

6. Las actuaciones formativas deberán contener un alto contenido práctico, preferentemente en modalidad «online», completando con ello los conocimientos teóricos adquiridos.

7. Cada una de las ediciones de las actividades formativas contará, al menos, con un mínimo de 200 alumnos.

8. Se podrán incorporar actuaciones para fomentar el acceso laboral de los participantes en la programación.

9. Anualmente se establecerán una serie de indicadores que permitan medir el éxito de las actuaciones desarrolladas, así como implementar acciones de mejora. Estos indicadores se establecerán en el marco de la comisión mixta, paritaria, de control y seguimiento y se revisarán y acordarán de manera anual. Al menos se incorporarán los siguientes indicadores:

a) Número de alumnos que comienzan cada una de las ediciones o cursos propuestos.

b) Número de alumnos certificados en las formaciones a desarrollar y que cumplan con un mínimo de 250 horas.

c) Grado de satisfacción de los participantes, que se medirá tras la realización de cada una de las ediciones o cursos propuestos y, en el caso de producirse un abandono temprano por parte de algún participante, en el momento de la finalización de su participación.

d) Número de alumnos que consiguen acceder a procesos de selección a raíz de esta formación.

e) Número de alumnos que se emplean en alguna posición de ciberseguridad, tras haber cursado las formaciones propuestas.

Tercera. Actuaciones del Ministerio de Defensa.

El MINISDEF se encargará de:

a) Promover y facilitar la participación de los candidatos en las acciones de formación en el ámbito de la ciberseguridad que se determinen, relacionadas con el proceso de habilitación de los militares para su incorporación al ámbito laboral civil, así como realizar la selección de los candidatos más idóneos para cada una de las actuaciones formativas a desarrollar.

b) Disponer de una plataforma donde se puedan impartir las acciones de formación definidas en cada anualidad y que permita realizar un seguimiento y tutorización de los participantes.

c) Contar con docentes responsables de impartir la formación y llevar a cabo la tutorización.

d) Difundir las actuaciones de formación desarrolladas en el marco de este convenio, a través de la plataforma SAPROMIL o de otros medios internos de

información del MINISDEF, con el objetivo de tener anualmente una masa crítica de alumnos suficiente para cumplir con los objetivos determinados.

e) Gestionar las autorizaciones y los permisos necesarios para los militares seleccionados en los programas de formación y salidas profesionales que se establezcan.

f) Compartir con el INCIBE los indicadores de asistentes y de acceso laboral del personal del MINISDEF formado en materia de ciberseguridad.

g) Designar un interlocutor con el INCIBE para el seguimiento del convenio.

Cuarta. *Actuaciones del S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.P., SA.*

El INCIBE será responsable de:

a) Compartir con el MINISDEF contenidos formativos en materia de ciberseguridad para que puedan ser utilizados en las acciones de formación. Dichos contenidos atenderán a las necesidades de la industria y se irán actualizando periódicamente.

b) Asesorar en materia de ciberseguridad en relación con las necesidades de perfiles en la industria.

c) Informar al MINISDEF sobre las diferentes actividades en materia de capacitación y empleabilidad en ciberseguridad que se desarrollen desde el INCIBE (itinerarios formativos, entrenamientos y competiciones entre otros) siempre que estén dirigidos a los interesados, para que puedan hacerse eco y participar en las mismas.

d) Incorporar a las posibles actividades a realizar en el marco de este convenio nuevas iniciativas en materia de capacitación y acceso laboral, y todas aquellas acciones formativas que puedan aumentar las capacidades a desarrollar y estén en línea con los objetivos del convenio.

e) Designar un interlocutor con el MINISDEF para el seguimiento del convenio.

Quinta. *Actuaciones por ambas partes.*

Ambas partes se comprometen a:

a) Difundir la colaboración entre el MINISDEF y el INCIBE, así como las actuaciones conjuntas que se lleven a cabo en el marco de este convenio.

b) Citar, si se estima oportuno, la presente línea de colaboración en la publicidad institucional que se relacione con las actividades objeto del convenio, utilizando sus logotipos oficiales.

c) Difundir las condiciones de este convenio y los resultados obtenidos.

Sexta. *Actividad editorial.*

a) Los representantes del MINISDEF en la comisión mixta, paritaria, de control y seguimiento, velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

b) Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Séptima. *Financiación.*

El presente convenio no supone gasto económico para ninguna de las partes. Por lo tanto, no generará ni dará lugar a contraprestaciones financieras que requieran, en su caso, de otros acuerdos y formalidades, ni supondrá coste económico adicional.

Octava. Modificación.

La modificación del convenio se realizará por acuerdo unánime de las partes y deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Medidas de control y seguimiento.

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta, paritaria, de control y seguimiento, de las acciones previstas en el presente convenio, en adelante Comisión Mixta de Seguimiento, que se constituirá en el plazo máximo de tres meses a partir de que el convenio sea eficaz, con alternancia semestral de la presidencia.

Integrarán la Comisión Mixta de Seguimiento:

1. Por parte del MINISDEF:

- a) El Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, o persona en quien delegue.
- b) El Responsable técnico del programa, designado por la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad.

2. Por parte del INCIBE:

- a) La persona titular de la Subdirección de Tecnologías, o persona en quien delegue.
- b) El Responsable de Talento en Ciberseguridad.

La Comisión Mixta de Seguimiento será el órgano encargado de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Revisar los contenidos de las actividades formativas.
- b) Revisar los itinerarios formativos a desarrollar.
- c) Revisar las actuaciones de difusión.
- d) Revisar los indicadores y su cumplimiento.
- e) Establecer las medidas de mejora pertinentes a la vista de los resultados de los indicadores.
- f) Proponer nuevas actividades a realizar en el marco del convenio y que redunden en la buena marcha de éste, así como en la mejora de la capacitación y el acceso laboral del personal de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, a dicha Comisión Mixta de Seguimiento podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar, con voz, pero sin voto. La propia Comisión Mixta de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento la supervisión de las actuaciones concretas objeto de ejecución y la resolución de las controversias o los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio y proponer mejoras, previo consentimiento de las partes.

Los acuerdos de la Comisión Mixta de Seguimiento se adoptarán por mayoría. En caso de empate, el miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento que ostente el cargo de Presidente tendrá voto de calidad.

Décima. *Propiedad intelectual y publicidad.*

Los derechos de autor correspondientes a los contenidos creados o utilizados por los docentes participantes en la formación seguirán perteneciendo a sus legítimos titulares, salvo que se convenga de otra forma mediante acuerdos específicos con aquellos.

Undécima. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE [Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)], y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF y el INCIBE tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, cada una de las partes, respectivamente, recabe. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará bajo la consideración de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que se derive del objeto de este convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo. Asumen asimismo, que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvante las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asumen, también, la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

**Duodécima. Confidencialidad.**

Ambas partes se comprometen a no difundir de ninguna forma la información técnica, científica o comercial a la que tengan acceso durante el desarrollo de las actuaciones, sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Se considerará información confidencial cualquiera a la que las partes accedan en virtud de cada línea de investigación o actividad de apoyo tecnológico y de servicio, en especial la información y datos propios de las partes que con tal carácter se indique, a los que se acceda durante la ejecución, así como la documentación.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas, de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, recabando un compromiso por escrito sobre el presente extremo.

Decimotercera. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el artículo 47.2.b) de la citada ley.

Todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio se someterán, en primer término, a la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula novena y, para aquellas que no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de dicha Comisión Mixta de Seguimiento, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta. Extinción y efectos.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El incumplimiento de las cláusulas fijadas en el convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de extinción y se entenderá resuelto el convenio. La extinción del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
- c) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- d) La imposibilidad del cumplimiento de su objeto por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas, causas imprevistas o de fuerza mayor.
- e) Por cualquiera de las causas de extinción previstas en el marco normativo vigente.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La terminación de la vigencia de este convenio por cualquiera de las causas previstas, tendrá como efecto su extinción sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios puedan reclamarse las partes en los casos en que así proceda.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Decimoquinta. *Vigencia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará a la fecha de su firma y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su plazo de vigencia será de un año, con prórrogas anuales hasta un máximo de tres, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga con una antelación mínima de seis meses a la finalización del plazo de vigencia, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicado.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—El Director General del S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.P., SA (INCIBE), Félix Antonio Barrio Juárez.

(B. 104-3)

(Del BOE número 126, de 24-5-2024.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38183/2024, de 17 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Centro Privado de Formación Profesional Espacios Educativos Sociedad Cooperativa Madrileña, para la realización de actividades formativas y de asesoramiento en materia de asistencia sanitaria en emergencias y catástrofes.

Suscrito el 13 de mayo de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Centro Privado de Formación Profesional Espacios Educativos Sociedad Cooperativa Madrileña, titular del colegio «Valle del Miro», para la realización de actividades formativas y de asesoramiento en materia de asistencia sanitaria en emergencias y catástrofes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de mayo de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Centro Privado de Formación Profesional Espacios Educativos Sociedad Cooperativa Madrileña titular del colegio «Valle del Miro» para la realización de actividades formativas y de asesoramiento en materia de asistencia sanitaria en emergencias y catástrofes

En Madrid, a 13 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, don Amador Fernando Enseñat y Berea, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, en uso de las facultades que le fueron delegadas por la Ministra de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Óscar Vega Rodríguez, en su calidad de Presidente del Centro Privado de Formación Profesional Espacios Educativos Sociedad Cooperativa Madrileña, titular del colegio «Valle del Miro», con CIF: F-83993279, nombrado en escritura n.º 948, de fecha 15 de junio de 2021, ante el Notario de Valdemoro (Madrid) don José Manuel Vara González, y domicilio fiscal en calle Clara Campoamor, n.º 2, Valdemoro (Madrid), en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, promoverá la colaboración con

Universidades, Centros de Formación Profesional e Instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos.

Segundo.

Que entre los ciclos de formación profesional de grado medio impartidos por el Centro Privado de Formación Profesional Espacios Educativos Sociedad Cooperativa Madrileña, titular del colegio «Valle del Miro», se encuentra el de «Técnico en Emergencias Sanitarias», cuyo objeto es la preparación académica y profesional de sus estudiantes, para lo cual éstos desarrollan prácticas externas que complementan los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas.

Tercero.

Que el Ministerio de Defensa considera de interés la actividad formativa del Centro Privado de Formación Profesional Espacios Educativos Sociedad Cooperativa Madrileña, titular del colegio «Valle del Miro», como medio para facilitar al personal de tropa, la preparación dirigida a la obtención del título de «Técnico en Emergencias Sanitarias».

Cuarto.

Que el Centro Privado de Formación Profesional Espacios Educativos Sociedad Cooperativa Madrileña, titular del colegio «Valle del Miro», considera de interés la actividad desarrollada por la Agrupación de Sanidad N.º1 para completar la formación de sus alumnos en sus aspectos de actuación en emergencias y catástrofes.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de colaboración entre las partes firmantes para la realización de actividades formativas y de asesoramiento mutuo en el ámbito de las emergencias sanitarias.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del Ministerio de Defensa, a través de la Agrupación de Sanidad n.º 1 (AGRUSAN 1):

a) Ofrecer plazas para la realización de prácticas a los alumnos que cursan estudios de Grado Medio de «Técnico en Emergencias Sanitarias» en el Centro Privado de Formación Profesional Espacios Educativos Sociedad Cooperativa Madrileña, titular del colegio «Valle del Miro», durante la vigencia del presente convenio.

b) Facilitar la realización de las actividades formativas/prácticas a los alumnos del Centro Privado de Formación Profesional Espacios Educativos Sociedad Cooperativa Madrileña, titular del colegio «Valle del Miro», de acuerdo con la programación y actividades acordadas.

2. Por parte del Centro Privado de Formación Profesional Espacios Educativos Sociedad Cooperativa Madrileña, titular del colegio «Valle del Miro»:

a) Actualización técnica y puesta en común de procedimientos operativos de la Sanidad Civil. En concreto se compromete a realizar actividades de apoyo, así como

actividades formativas relacionadas con el Grado Medio de Formación Profesional de «Técnico en Emergencias Sanitarias».

b) Además de estas actividades, se ofertarán plazas, sin coste alguno para el alumno, para que personal de la AGRUSAN 1 realice la formación de Grado Medio de Formación Profesional «Técnico en Emergencias Sanitarias» y de Grado Superior de Formación Profesional «Técnico de Enseñanza y Animación Socio-deportiva y Técnico de Educación Infantil », en su modalidad a distancia, a través del campus virtual que posee el Centro Privado de Formación Profesional Espacios Educativos Sociedad Cooperativa Madrileña, titular del colegio «Valle del Miro», asignándoles un tutor y el acceso a la plataforma necesaria para la formación. Asimismo, la oferta de estas plazas será consensuada por ambas partes al inicio de cada oferta educativa, siendo estas plazas ofertadas alrededor de seis anuales.

c) Todas las actividades formativas realizadas por los alumnos (Centro Privado de Formación Profesional Espacios Educativos Sociedad Cooperativa Madrileña), dentro de las instalaciones de la AGRUSAN 1, se encontrarán cubiertas por el seguro escolar del centro educativo referido y avaladas por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD europeo) y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa y el Centro Privado de Formación Profesional Espacios Educativos Sociedad Cooperativa Madrileña, titular del colegio «Valle del Miro» tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales a los que, respectivamente, tengan directo acceso a resultados de actuaciones que se deriven del presente convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Cuarta. *Acceso al interior de la instalación militar.*

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el plan de seguridad.

El personal participante no militar, que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas, impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá al Centro Privado de Formación Profesional Espacios Educativos Sociedad Cooperativa Madrileña, titular del colegio «Valle del Miro» las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Quinta. *Condiciones de ejecución.*

Para el desarrollo de las actividades estipuladas en este convenio se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las actividades de desarrollo de este convenio serán programadas de mutuo acuerdo y se regirán con carácter general por las condiciones estipuladas en el mismo.
2. Las necesidades operativas de las Fuerzas Armadas podrán limitar el desarrollo de las actividades de este convenio.
3. Las prácticas que los alumnos del centro realicen en las instalaciones militares tendrán lugar con la presencia y bajo supervisión de personal docente del centro, a fin de asegurar que se realizan en las condiciones de seguridad y eficacia propias del centro docente, exonerando de responsabilidad al Ejército de Tierra y su personal.
4. Cualquier eventualidad o accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro escolar del alumno en prácticas, de acuerdo con la normativa vigente. Todo ello sin perjuicio de la póliza que el Centro Privado de Formación Profesional Espacios Educativos Sociedad Cooperativa Madrileña, titular del colegio «Valle del Miro», pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.
5. Podrá ser excluido cualquier participante en las actividades formativas derivadas de este convenio por acuerdo entre las partes firmantes en los siguientes casos:
 - a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
 - b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.



6. Los alumnos en prácticas no percibirán cantidad alguna por la realización de las prácticas, ni se asume ningún compromiso de trabajo futuro en la Unidad donde se realicen las prácticas por razón de esta colaboración.

7. La AGRUSAN 1 no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con alumnos que realicen las prácticas.

Sexta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el Ministerio de Defensa. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho Ministerio.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b) la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá al colegio «Valle del Miro».

En cuanto a las plazas ofertadas sin coste alguno para el alumno militar de la AGRUSAN 1, el coste estimado asumido por el centro para la ejecución del convenio es de 1.600 euros por alumno inscrito.

Séptima. Medidas de control y seguimiento y régimen de modificación del convenio.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se llevarán a cabo reuniones semestrales que tendrán como finalidad la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio, así como el intercambio de un informe anual.

El convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes, mediante la correspondiente adenda de modificación.

Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

Octava. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Novena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole aplicables los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Décima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará



eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su plazo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz.

Las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, mediante la tramitación de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente, y ésta surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima. *Causas de extinción.*

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como:

1. Cese de actividades de alguna de las partes.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta del mecanismo de vigilancia y control de la ejecución del convenio establecido en la cláusula séptima del presente convenio, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Fernando Enseñat y Berea.—Por el Centro Privado de Formación Profesional Espacios Educativos Sociedad Cooperativa Madrileña, el Presidente, Óscar Vega Rodríguez.

(B. 104-4)

(Del BOE número 126, de 24-5-2024.)